



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 07. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los/as Señores/as Concejales/as, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de febrero, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas, una vez rectificadas la misma, en cuanto a los asistentes, ya que excusó su asistencia, D. Rubén Ruiz de Eguino.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/261	19/02/2021	31/01/2021	5.135,00	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE ENERO
F/2021/269	22/02/2021	19/02/2021	603,41	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 22-12-2020 AL 16-02-2021
F/2021/270	22/02/2021	20/02/2021	657,61	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA BIBLIOTECA DEL 29-12-2020 AL 17-02-2021
F/2021/271	22/02/2021	20/02/2021	19,54	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN VESTUARIOS DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 29-12-2020 AL 17-02-2021

F/2021/273	22/02/2021	21/02/2021	699,79	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 29-12-2020 AL 16-02-2021
F/2021/278	23/02/2021	15/02/2021	18,13	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021
F/2021/279	23/02/2021	15/02/2021	21,85	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021
F/2021/280	23/02/2021	15/02/2021	22,29	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021
F/2021/281	23/02/2021	15/02/2021	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA SALA IMI: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021
F/2021/282	23/02/2021	15/02/2021	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021
F/2021/283	23/02/2021	15/02/2021	195,16	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021
F/2021/284	23/02/2021	15/02/2021	23,28	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021
F/2021/285	23/02/2021	15/02/2021	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR DEL CENTRO DE JUBILADOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021
F/2021/286	23/02/2021	15/02/2021	32,11	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021
F/2021/287	23/02/2021	15/02/2021	23,09	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021
F/2021/288	23/02/2021	15/02/2021	23,01	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-2021 AL 14-02-2021



F/2021/289	23/02/2021	15/02/2021	730,49	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-01-21 AL 14-02-21
------------	------------	------------	--------	-------------------------------	---

**TOTAL ..... 8.242,27**

### 3.- RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Se da cuenta de la Resolución de la Directora de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco, por la que se aprueba el importe a liquidar de la subvención concedida al Ayuntamiento de Agurain en aplicación del programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana del ejercicio 2019, cuya parte dispositiva dice:

**Primero.-** Modificar la subvención inicialmente concedida a AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA-AGURAIN por Resolución de 28 de octubre de 2019, quedando ésta en 10.460,66 euros.

**Segundo.-** Declarar la obligación de AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA-AGURAIN (P01057001) de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, 4.239,34 euros, recibidos como parte del pago anticipado del importe concedido por Resolución de 28 de octubre de 2019 así como los intereses legales que correspondan (106,85 euros), tal como se establece en el artículo 24 de la Orden de 2 de julio de 2019 reguladora del Programa de ayudas y en el artículo 5 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de 4.346,19 euros se hará a nombre de la Tesorería General del País Vasco, en la entidad financiera Kutxabank, cuenta nº ES81 2095 0611 052131000143, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la presente Resolución. Este plazo se considerará como plazo de periodo voluntario. La falta de reintegro en periodo voluntario dará lugar a la vía de apremio, según establezcan las disposiciones vigentes.

**Tercero.-** Proceder a la cancelación del pago pendiente por importe de 6.300,00 euros, correspondiente al 30% de la subvención otorgada a AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA-AGURAIN por Resolución de 28 de octubre de 2019.



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados de la Resolución de la Directora de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, por el que se aprueba el importe a liquidar de la subvención concedida al Ayuntamiento de Agurain en aplicación del Programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana del ejercicio 2019, quedando la subvención definitiva establecida en 10.460,66 €.

2/ Proceder al reintegro de 4.239,34 euros como parte del pago anticipado realizado y de 106,85 euros en concepto de intereses legales a la Tesorería General del País Vasco.

3/ Que se dé traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.

#### **4.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN**

Visto.- que en fecha 28 de febrero de 2017 el Ayuntamiento de Agurain formalizó con la empresa DISPORT EKI, S.L., el contrato para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques, jardines y arbolado existentes en el término municipal de Agurain, con un plazo de ejecución de dos años, y con posibilidad de prórroga de otros dos.

Visto.- que el plazo del citado contrato finaliza el próximo día 28 de febrero de 2021.

Visto.- que el pleno del Ayuntamiento de Agurain en sesión ordinaria de pleno de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó el expediente de contratación sacando de nuevo a licitación.

Visto.- que consultada la empresa DISPORT EKI, S.L., ha mostrado conformidad para la prórroga de dicho servicio hasta la formalización del nuevo contrato de servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques, jardines y arbolado existentes en el término municipal de Agurain, y que presentará el correspondiente escrito en dicho sentido.

Visto.- que para hacer frente a dicho gasto hay consignación suficiente en el Estado de Gastos del presupuesto vigente, en la partida 171.227.010 "Mantenimiento de zonas verdes"

Visto el expediente y el informe de Secretaría de fecha 16 de febrero de 2021,



VISTA.- La propuesta de acuerdo adoptada en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el día 16 de febrero de 2021, favorable a la citada prórroga.

Visto.- Que con fecha 17 de febrero de 2021, por [REDACTED] en representación de DISPORT EKI, S.L. se presenta escrito en el que muestra su conformidad para seguir prestando el citado servicio, en las mismas condiciones económicas en las que lo venía prestando, hasta la firma y puesta en marcha del mismo.

Visto.- que el ayuntamiento considera que la prestación del citado servicio se considera esencial, y no se ve viable su interrupción y más si cabe en tiempos de COVID-19, que hay que garantizar en todo momento por parte de las administraciones públicas la salubridad, y seguridad en todos los espacios públicos,

Y teniendo en cuenta que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el competente para la citada prórroga es el pleno, pero dicha competencia está delegada en la junta de gobierno local, por acuerdo de pleno extraordinario de fecha 3 de julio de 2019.

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la prórroga por tácita reconducción del contrato para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques, jardines y arbolado existentes en el término municipal de Agurain, formalizado en fecha 28 de febrero de 2017 con la empresa DISPORT EKI, S.L., en las mismas condiciones establecidas en el contrato actual y hasta la formalización del nuevo contrato que está en licitación.

2/ Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 171.227.010 "Mantenimiento de zonas verdes" del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2021.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria DISPORT EKI, S.L.

4/ Proceder a la formalización de la citada prórroga y facultar para ello al Alcalde.

## **5.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL**

VISTO.- El escrito presentado en fecha 9 de febrero de 2021 por [REDACTED] en nombre y representación de la entidad KUTXABANK, S.A. y HARRI IPARRA, S.A., mediante el que solicita la devolución del aval depositado por Harresi Parkea S.A. por importe de 48.000 euros para garantizar la subsanación de los desperfectos que se puedan originar en la urbanización del Sector Este-1 de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15 de febrero de 2021 que dice lo siguiente:

*“ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 16 de mayo de 2007 se firmó el acta de entrega de la Fase 1 de las obras de urbanización del Sector Este-1. Por parte del Ayuntamiento con fecha 24 de mayo de 2007 se recepcionaron las obras de la Fase 1, calles Araba, Nafarroa, Plaza Euskal Herria, aceras de la calle Zuberua (no jardines), Behenafarroa, Bizkaia y zona semipeatonal entre la calle Araba y Nafarroa.*

*El Ayuntamiento recibió un aval bancario por importe de 800.000 euros.*

*2.- Con fecha 31 de octubre de 2007 el Ayuntamiento acordó sustituir el aval por importe de 800.000 € en concepto de garantía para responder de la terminación y subsanación de los posibles desperfectos de la urbanización, por otro de importe de 48.000 € y que Harresi Parkea S.A. procediese a la suscripción del documento para la cesión a favor del Ayuntamiento de los derechos de ejecución de los avales suscritos por las diferentes empresas constructoras que estaban ejecutando las obras a cargo de Harresi Parkea S.A. en el ámbito recepcionado. Dicho documento se firmó con fecha 23 de noviembre de 2007*

*3.- Con fecha 25 de noviembre de 2008 se presentó por Harresi Parkea S.A. el acta de entrega al Ayuntamiento de las obras de urbanización del Sector Este-1, adjuntando el acta de comprobación del estado de las obras firmado por la dirección facultativa, emitiéndose informes desfavorables a la recepción de las mismas por parte del arquitecto técnico municipal de fechas 16 de febrero, 2 de marzo y 30 de octubre de 2009, debido a la existencia de deficiencias en el mobiliario urbano y pavimentos y faltar la ejecución de algunas obras y la presentación del Certificado final de la dirección de la obra.*

*4.- Con fecha 2 de marzo de 2011 por parte de Harresi Parkea S.A. se solicita la devolución del aval y con fecha 16 de marzo de 2011 el Ayuntamiento comunica al promotor que no procede la devolución del aval de la 2ª fase de la urbanización al no haber sido recepcionada por el Ayuntamiento, al no haberse presentado el certificado final de la dirección de obra, no pudiendo comenzar el plazo de garantía.*

*Se da traslado del informe de los servicios técnicos municipales de fecha 30 de octubre de 2009 sobre las deficiencias a subsanar.*

*5.- Con fecha 5 de mayo de 2014 el Ayuntamiento requirió al promotor la presentación del Certificado final de la dirección de la obra y ejecutar las obras referentes a la urbanización no recepcionada por el Ayuntamiento, concediéndose un plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual se procedería a iniciar el expediente de ejecución subsidiaria ejecutando el aval.*

*6.- Con fecha 5 de febrero de 2015 el Ayuntamiento resolvió requerir a Harresi Parkea para que en el plazo de dos meses presente el certificado final de obra y ejecute las obras indicadas en el informe técnico*

*b) Informe*



*Inspeccionada la urbanización y revisado el expediente, no se ha procedido a la reparación de los desperfectos requeridos y no se ha presentado el Certificado final de la obra”.*

**CONCLUSION:**

*Se informa DESFAVORABLEMENTE a la devolución del aval en concepto de garantía para responder de la terminación y subsanación de los desperfectos de la urbanización, debido a que no se ha procedido a su realización y no se ha presentado el Certificado final de la obra, por lo que no ha empezado a transcurrir el plazo de garantía”*

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] en nombre y representación de la entidad KUTXABANK, S.A. y Harri Iparra, S.A. que no procede la devolución del aval nº 904-107960-7 por importe de 48.000 euros depositada por Harresi Parkea S.A. en el Ayuntamiento de Agurain para garantizar la subsanación de los desperfectos que se puedan originar en la urbanización del Sector Este-1 de Agurain, ya que no ha procedido a la terminación y subsanación de los desperfectos de la urbanización, y no ha presentado el Certificado Final de Obra.

## **6.- BONIFICACIONES**

6.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



6.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,10 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,10 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



6.4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 11,29 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



6.6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,10 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2021, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 11 de diciembre de 2019.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 19,21 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2021, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



## 7.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA.- La solicitud de reclamación patrimonial presentada por [REDACTED], en fecha 8 de enero de 2021, por daños materiales sufridos en su vehículo tractor el día 2 de enero de 2021, según el mismo, a consecuencia de unas vallas tapadas por la nieve existentes en la entrada del pueblo de Egileor, que al pisarlas ocasionó un agujero en una de las cubiertas del citado tractor. Adjunta fotografías del siniestro.

VISTO.- que por acuerdo de la Junta de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2021 se acordó requerir a [REDACTED], para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO.- Que notificado el requerimiento en fecha 9 de febrero de 2021, en el plazo concedido al efecto, en fecha 17 de febrero de 2021 presenta nuevo escrito en el que expone que actúa como legal representante de la entidad "Lopez de Munain Cuesta, S.C. y relata los hechos, acompaña copia de factura por importe de 1.439,62 euros y fotografías.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

\* Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Admitir a trámite la solicitud presentada por [REDACTED] en representación de "López de Munain Cuesta, S.C." antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

**SEGUNDO.** Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a [REDACTED], siendo Secretaría la del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.



**TERCERO.** Comunicar a [REDACTED] su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Derivar al instructor las pruebas presentadas por la persona solicitante, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre las mismas.

## **8.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS**

8.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 105,99 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2020 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 2 de marzo de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 113,67 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 9 de febrero de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **9.- RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO SOBRE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA EDAR DE AGURAIN**

Se da cuenta de la Resolución de 8 de febrero de 2021 adoptada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro y trasladada por la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua, por la que se revisa la autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de la EDAR de Agurain, cuyas circunstancias son las siguientes:

Solicitante: Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain

Objeto: Revisión de la autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Salvatierra

Cauce: Río Zadorra

Término Municipal del Vertido: Salvatierra/Agurain (Álava)

Y por la que se resuelve:

A. REVISAR la autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de la EDAR de Agurain, al río Zadorra, en el término municipal de Salvatierra/Agurain (Álava), otorgada al Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain (CIF: P-0105700-I), asociada a un programa de reducción de la contaminación y con sujeción a una serie de condiciones especificadas en la presente Resolución.

B. DECLARAR CADUCADA la autorización de vertido otorgada con fecha 16 de junio de 2010 y ARCHIVAR el expediente de referencia: 2008-S-432, y el expediente de referencia 2015-S-0872 por tratarse del mismo vertido objeto del presente expediente.

C. COMUNICAR la Resolución que se dicte a la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua, para que, en virtud del Convenio celebrado el 23 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Agricultura,



Alimentación y Medio Ambiente, las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Agencia Vasca del Agua, se proceda a su notificación, al Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain y a todo interesado en el procedimiento, conforme al artículo 249 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados de la mencionada Resolución de 8 de febrero de 2021, adoptada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación a la solicitud del Ayuntamiento de Agurain sobre Revisión de la Autorización de Vertido de Aguas residuales Procedentes de la EDAR de Agurain.

2/ Dar traslado de dicha Resolución a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para su conocimiento y seguimiento.

## 10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Por [REDACTED] se solicita licencia de segregación de la parcela [REDACTED] de la localidad de Arrizala, municipio de Agurain, segregando la parte urbana de la parte rústica.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 3 de febrero de 2021, en el que se indica lo siguiente:

### Normativa Urbanística y Datos de las Parcelas. -

Respecto a la **parcela** [REDACTED], se puede señalar lo siguiente:  
Cuenta con una **superficie total de 27.378,48 m<sup>2</sup>** y catastralmente queda dividida en las siguientes Sub parcelas:

Subparcela A: 4.213,75 m<sup>2</sup>

Subparcela B: 23.164,73 m<sup>2</sup>

Respecto a la Clasificación y Calificación Urbanística,

La **sub parcela A**, está incluida en suelo clasificado urbano residencial con calificación pormenorizada como a.30 residencial de bajo desarrollo, según el Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra Agurain, cuyo texto refundido se aprobó definitivamente mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre y fue publicado en el BOTHA num. 2 del miércoles 4 de enero de 2.017.



La **sub parcela B**, está incluida en suelo clasificado como No Urbanizable según el Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra Agurain, cuyo texto refundido se aprobó definitivamente mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre y fue publicado en el BOTHA num. 2 del miércoles 4 de enero de 2.017.

Las fincas están divididas catastralmente en sub parcelas independientes respondiendo a la distinta clasificación o calificación urbanística.

#### Segregación.-

La segregación que se plantea es para adecuación de la parcela a las diferentes clasificaciones y calificaciones fijadas por la normativa urbanística, y en consecuencia en lo que se refiere a la parcela [REDACTED], la parte urbana residencial y la parte no urbanizable constituyen parcelas de naturaleza urbanística distinta, por lo que la segregación pretendida es obvia desde el punto de vista urbanístico independientemente de sus formas y tamaños respectivos, pudiendo por lo tanto segregar la sub parcela A del resto de la parcela.

Puesto que la licencia solicitada se limita a constatar la situación del estado actual del catastro de la Diputación Foral de Álava, se considera que no sería necesaria la presentación de un proyecto.

Según el Art. 25 de la Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, al establecer los supuestos de excepción a la indivisibilidad o segregación de las fincas rústicas, permite en su apartado b) la división o segregación de una finca rústica si la porción segregada se destina de modo efectivo a otros fines de carácter no agrario, circunstancia que concurre en la presente solicitud, ya que la superficie a segregar de la parcela [REDACTED] correspondiente a la subparcela A, ha sido declarada suelo urbano.

No se adjunta con la solicitud, declaración previa de legalidad emitida por la administración agraria competente, pero si se adjunta registro de entrada de dicha solicitud en la Diputación Foral de Álava. No obstante, según lo previsto en la Ley 19/1995 y tal y como se detalla en el artículo 5 "*Declaración de legalidad*" del Decreto Foral 82/1998, que desarrolla en el ámbito del Territorio Histórico el Real Decreto 1093/1997, complementario del Reglamento Hipotecario, la declaración de la administración agraria, no vinculará a la Administración urbanística. Si bien tal y como se detalla en el artículo 7 "*Obligatoriedad de la declaración de legalidad*" de dicha Norma Foral, el Catastro Inmobiliario Rústico, no reflejará ninguna modificación de fincas que implique una división o segregación mientras no se acredite la declaración de legalidad de la Administración agraria o su inscripción en el Registro de la Propiedad.



Por lo tanto, si bien para el trámite urbanístico no se precisa de la mencionada declaración de legalidad emitida por la Administración agraria, esta será necesaria para trámites posteriores en Notaria, Registro de la Propiedad y/o modificación Catastral.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, licencia de segregación de la parcela [REDACTED] de la localidad de Arrizala, municipio de Agurain en dos parcelas, segregando la parte urbana de la parte rústica, con las siguientes condiciones:

- Las parcelas resultantes serán las siguientes:

Parcelas	Nº. parcela	Superficie catastral	Segregación	Superficie catastral resultante
<b>Matriz</b>	[REDACTED]	<b>27.378,48 m<sup>2</sup></b>	- 4.213,75 m <sup>2</sup>	23.164,73 m <sup>2</sup>
<b>Parcela Segregada</b>	A asignar	----	+ 4.213,75 m <sup>2</sup>	4.213,75 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>		27.378,48 m <sup>2</sup>		27.378,48 m <sup>2</sup>

**27.378,48 m<sup>2</sup>** y catastralmente queda dividida en las siguientes Sub parcelas:

Subparcela A: 4.213,75 m<sup>2</sup>

Subparcela B: 23.164,73 m<sup>2</sup>

- Las parcelas segregadas deben respetar los límites de la delimitación de suelo urbano fijados por la normativa urbanística y que se corresponden con los fijados por catastro para la Sub parcela A.
- En el caso de la parcela [REDACTED] en la que una parte se encuentra incluida en el Suelo No Urbanizable, no se adjunta con la solicitud, declaración previa de legalidad emitida por la Administración agraria competente. Si bien para el trámite urbanístico no se precisa de la mencionada Declaración de legalidad, ésta será necesaria para trámites posteriores en Notaria, Registro de la Propiedad y/o modificación Catastral.





2/ Que se practique a [REDACTED]. la liquidación de la tasa por parcelaciones, segregaciones, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria, etc. sobre la parcela [REDACTED] de la localidad de Arrizala, municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 93,18 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- TASA POR PARCELACIONES, SEGREGACIONES, DIVISIONES DEL ESPACIO EDIFICADO, ETC. POR CADA PARCELA ORIGEN Y RESULTANTE.....	31,06
- TASA TOTAL A LIQUIDAR .....	93,18

#### **11.- SOLICITUD PROMOVIDA POR CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. PARA COLOCACIÓN DE BUZÓN EN VÍA PÚBLICA**

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. para colocación de un buzón verde destinado a la actividad de reparto de paquetería, en C/ Lapurdi – Plaza Euskal Herria del municipio de Agurain.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 12 de febrero de 2021, en el que se indica que se considera que debe dejarse libre la acera y la parte de propiedad privada de ocho metros medidos desde las esquinas de los edificios, con las siguientes condiciones:

- La ubicación del buzón sería dejando libre la acera en la zona de plaza y siempre, como mínimo, a más de ocho metros medidos desde la fachada de los edificios y dejando libre el paso de peatones y pivotes extraíbles.
- Se concretará el punto exacto con los servicios técnicos municipales.

Visto.- El artículo 33 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que recoge para el operador designado por el Estado (CORREOS), al objeto de garantizar la prestación del servicio postal universal y su buen funcionamiento, la garantía, entre otras cosas, de la ocupación del dominio público, para el establecimiento de la red postal, mediante la instalación de buzones destinados a depositar los envíos postales, previa autorización del órgano competente de la Administración titular de aquél.

Visto.- Lo establecido en el artículo 93.1 y 137.4.a) de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Público, que posibilita la adjudicación directa de la concesión demanial cuando se trate de “ otra Administración Pública o, en general cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público”.



VISTO.- Que el plazo máximo a establecer de conformidad con lo establecido en el artículo 93.3. de la citada ley es de 75 años.

Visto.- Lo establecido por el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Las entidades Locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.”

Visto.- Que en el anexo de la Ordenanza Reguladora de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal no se establece tasa para dichas ocupaciones.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la concesión demanial a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. para instalación de un buzón verde destinado a la actividad de reparto de paquetería, en C/ Lapurdi – Plaza Euskal Herria del municipio de Agurain por un periodo de diez años. La ubicación exacta será indicada por el técnico municipal.

2/ Comunicarle que en el momento en que se apruebe la tasa correspondiente por el aprovechamiento especial del dominio público municipal, se le procederá a girar la tasa anual correspondiente.

## **12.- DERRAMA COMUNICADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ ZAPATARI Nº 19**

VISTO.- Que por la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 19 y en su representación por la Asesoría Fueros, se solicita a cada propietario de la comunidad realice una aportación extra a la cuenta comunitaria entre diciembre y enero de 1.144,44 euros para hacer frente a las deudas acumuladas por uno de los propietarios de la comunidad (que asciende aproximadamente a 10.300€). Se comunica que dichas cantidades se devolverán en cuanto se disponga de saldo suficiente en la cuenta comunitaria.



VISTO.- Que se solicita se informe al Ayuntamiento sobre los conceptos de deuda desglosados con su importe correspondiente por el que solicitan dicha aportación, así como el acuerdo de la comunidad en el que se ha adoptado el mismo.

VISTO.- Que en fecha 4 de febrero la Asesoría Fueros envió un email, mediante el que se informa que pronto terminará la obra del ascensor y que hay que abonar a la constructora y regularizar la parte de licencia de obras con el ayuntamiento por aumento de costes, y se ha solicitado a cada propietario una derrama solidaria extra por importe de 1.144,44€, teniendo en cuenta el importe de deuda pendiente del propietario [REDACTED] que asciende a la cantidad aproximada de 10.300 euros y siempre que el propietario del [REDACTED] salde su deuda, ya que si no señala que deberían hacer nuevos cálculos. Señalan asimismo que dicho importe de 1.144,44€ aportados por cada propietario serán devueltos una vez que el propietario [REDACTED] pague la parte que le corresponde y se disponga de saldo suficiente en la cuenta comunitaria.

VISTO.- Que en fecha 18 de febrero de 2021 se remite el acta de la junta general ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2021, y entre los acuerdos adoptados se encuentra la cuota anual que debe satisfacer el Ayuntamiento de Agurain en el ejercicio 2021 que asciende a 330,39€.

Asimismo, en dicha acta se constata que la derrama solidaria extra no se ha solicitado a todos los propietarios de la comunidad de Zapatari nº 19, mostrando su descontento los vecinos y aprobándose en dicha fecha la liquidación de las deudas tanto al propietario [REDACTED], como al propietario [REDACTED]. Adjunta también listado de recibos pendiente [REDACTED]

VISTO.- el email registrado por el Ayuntamiento en fecha 23 de febrero de 2021, mediante el que se informa por la Asesoría Fueros, sobre el desglose de deuda pendiente de abono del propietario [REDACTED], de los compromisos adquiridos por la comunidad en conjunto para hacer la obra comunitaria, y en los que se compromete a la misma a hacer frente a los mismos. Y que el cálculo de la parte que debe el propietario [REDACTED], se ha hecho solidariamente entre todos, independientemente de la cuota de participación, pues si no las lonjas deberían abonar más cantidad que los pisos. Añaden que será devuelto a la mayor brevedad posible, en el momento que haya saldos a favor.

\* Se acuerda por unanimidad solicitar consulta con la letrada asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa sobre la procedencia del abono de la cantidad solicitada en concepto de derrama extraordinaria solidaria para hacer frente a los gastos generados por la obra de instalación de ascensor y debido al impago de las cuotas correspondientes del propietario [REDACTED].



### **13.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIONES POR APRENDIZAJE DE EUSKERA**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2020 por el que se conceden las becas por los estudios de euskera realizados durante el curso 2019/2020, concediéndose a [REDACTED] a 24,00 euros, tras haber percibido una subvención de 900,00 euros por parte de HABE.

VISTO.- El recurso de reposición presentado por [REDACTED], en fecha 154 de febrero de 2021, que dice lo siguiente:

Gutun honen bidez berrezapen helegitea aurkeztu nahi dut euskara ikasteko diru laguntzen deialdiaren ebazpena 2019-2020 ikasturtea. Eta hau argitu nahi dut.

2019-2020 ikasturtean bi euskara ikastaro egin nituen.

Lehena 2019ko urriaren letik 2020ko otsailaren 14ra. Ikasturte honetan gainditu nuen euskarazko lehenengo perfila, horregatik HABEK 900 euroko diru laguntza eman zizkidan eta horregatik ikastaro honetan nik ez diot laguntzarik eskatu zure udalari, izan ere ez zait etikoa iruditzen beste diru laguntza bat eskatu.

Beste aldetik beste kurtso egin nuen 2020ko otsailaren 18tik 2020ko ekainaren 26ra eta ikastaroagatik dirulaguntza udalari eskatu nion eta bakarrik 24€ eman dizkidazu. Dokumentazioa erantsi dut nire fitxategian duzun arren.

Horregatik eskatzen dizut nire eskaera berrikusten duzuela, izan ere lehen esan bezala ikastaro honetarako ez dut inolako laguntzarik jaso.

Con este escrito quiero presentar recurso de reposición a la resolución de la convocatoria de subvenciones para el aprendizaje del euskera del curso 2019-2020 que se me entregó el pasado 19 de enero de 2021 y se me concedió únicamente 24€ por eso quiero aclarar lo siguiente:

Durante el curso 2019-2020 realicé dos cursos de euskera uno desde el 1 de Octubre de 2019 hasta el 14 de Febrero de 2020 y otro del 18 de Febrero de 2020 al 26 de Junio de 2020.

En el curso realizado del 1 de Octubre de 2019 al 14 de Febrero de 2020 aprobé el perfil uno de Euskera y por aprobar solicité a HABE una ayuda y me concedieron 900€ de los 924€ que me costó el curso, por este curso yo no he solicitado subvención a su ayuntamiento ya que como HABE me concedió una ayuda no me parecía ético pedir otra. Os adjunto toda la documentación referente a este curso, justificantes del euskaltegi, de los pagos realizados y de la ayuda solicitada a HABE.



La ayuda que solicitó a su ayuntamiento y que obra expediente en su poder es por el curso que realicé del 18 de Febrero de 2020 al 26 de Junio de 2020 por el que no recibí ninguna ayuda.

Por todo lo expuesto solicito revise mi solicitud de la ayuda ya que únicamente he recibido 24€ de su ayuntamiento.

VISTO.- Lo informado por el técnico de normalización lingüística en fecha 16 de febrero de 2021, que dice lo siguiente:

Ikusita [REDACTED] andreak 2021eko otsailaren 15ean Aguraingo Udalari aurkeztu dion euskara ikasteko diru-laguntza ebazpenarari berrezartze-helegitea, eta 2019-20 ikasturterako Euskara Ikasteko Diru-laguntzak Arautzeko Oinarriak kontuan hartuz,

Ikusita [REDACTED] andreak aurkeztutako dokumentazioa eta emandako azalpenak

Ikusita ikasturte osoan ikasleak 1.831 €ko matrikula ordaindu duela bi ikastarorengatik.

Ikusita HABEK 900 €ko laguntza eman diola horietako ikastaro batengatik.

Ikusita Udalak 24 €ko laguntza onartu diola

**Azalpenak:** Berak errekurtsioan ondo azaltzen duen bezala, 2019-20 ikasturtean bi ikastaro egin zituen, lehena 2019ko urriaren 1etik otsailaren 14ra, eta bestea, 2020ko otsailaren 18tik ekainaren 26ra. Lehenengo ikastaroaren diru-laguntza moduan, 1. Hizkuntza eskakizuna gainditu zuenez, HABEK 900 euroko diru-laguntza luzatu zion. Berak, ikusita HABErengandik jasotakoa, ez zuen ikastaro honen inguruko dokumentaziorik aurkeztu Udalean, eta bigarren ikastarorako dokumentazioa aurkeztu eta diru-laguntza eskatu zuen, ez baitzitzaien etikoa iruditu lehenengo ikastaroagatik eskatzea.

Euskara Teknikariak diru-laguntzaren dokumentazioa aztertuta, ikusi zuen HABErengandik 900 euro jaso zituela, eta ez zuenez aipatzen zein ikastaroagatik jaso zuen, eta bere dokumentazioan ikastaro bakarra zegoenez, ondorioztatu zuen diru-laguntza ikastaro horrengatik izango zela, ez baitzekien diru-laguntza beste ikastaro batengatik jaso zuela, ez baitzegoen horren inguruko dokumentaziorik.

Eskatzaileak, ebazpena ikusi ondoren, akatsaz jabetu zen, eta Euskara Teknikariarekin bildu eta azalpenak eman zizkion, helegitea aurkezteko asmoa zuela adieraziz.

**Aurkeztutako errekurtsioa aztertu ondoren,** euskara-teknikariak egiaztatu du eskatzaileak arrazoi zuela, eta akatsa administrazioen arteko koordinazioari zegokiola, eskatzaileari baino, borondate onez jardun baitzuen. Beraz, hau guztia kontuan hartuta,

**Proposatzen dut:**

██████████ andreari 2019-20 ikasturtean euskara ikasteagatik Aguraingo Udalaren diru-laguntza jasotzeko baldintzak betetzen dituenez gero, eta 1.831 euroko matrikula ordaindu duenez, HABErengandik 900 euroko laguntza jaso duenez, eta Aguraingo Udalarengandik 24 euroko laguntza jaso duenez,

Aurkeztutako helegiteko dokumentazioa eta diru-laguntza oinarriak berriz ere aztertuta, honako diru -laguntza ematea:

- 476 € ( diru-laguntza maximoa langabe direnentzat ken 24 €)

Aguraingo Udalak ebazpena eman dezan aurkezten dena.

Visto el recurso de reposición interpuesto por ██████████ contra la resolución de concesión de subvención para el estudio del euskera, presentada al Ayuntamiento de Agurain el 15 de febrero de 2021, y teniendo en cuenta las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el aprendizaje del euskera para el curso 2019-20,

Vista la documentación presentada por ██████████ y las explicaciones ofrecidas.

Visto que durante todo el curso la solicitante ha pagado una matrícula de 1.831 € por dos cursos.

Visto que HABE le ha concedido una ayuda de 900 € por un curso de los mismos.

Visto que el Ayuntamiento le ha concedido una ayuda de 24 €

**Aclaraciones:** como bien explica ella en el recurso, en el curso 2019-20 realizó dos cursos, el primero del 1 de octubre de 2019 al 14 de febrero de 2020, y el otro, del 18 de febrero al 26 de junio de 2020. Como subvención del primer curso, al superar el 1. perfil lingüístico, HABE le concedió una subvención de 900 euros. Ella, visto lo recibido por parte de HABE, no presentó documentación en el Ayuntamiento sobre este curso y su matrícula, solo presentó documentación para el segundo curso y solicitó la subvención para ese curso, ya que no le pareció ético solicitarla por el primer curso.

Analizada la documentación de la subvención por parte del Técnico de Euskera, se observa que ha recibido 900 euros por parte de HABE, no mencionando el curso por el que la había recibido, y como en su documentación sólo se mencionaba un curso, el técnico concluye que la subvención era por ese curso, ya que no tenía conocimiento de que la subvención la había recibido por otro curso, puesto que no había documentación al respecto.



La solicitante, tras ver la resolución, se percató del error y se reunió con el Técnico de Euskera, dándole las explicaciones oportunas y manifestando su intención de recurrir.

**Analizado el recurso** presentado, el Técnico de Euskera ha podido comprobar que la solicitante tenía razón, y que el defecto no era de la solicitante, ya que correspondía a la falta de coordinación entre las administraciones, más que a un error de la solicitante. Por lo tanto, teniendo en cuenta todo esto,

**Propone:**

Dado que [REDACTED] cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención del Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain por aprender euskera en el curso 2019-20, habiendo abonado una matrícula de 1.831 euros, habiendo recibido de HABILITACIÓN una ayuda de 900 euros y habiendo recibido una ayuda de 24 euros por parte del Ayuntamiento de Agurain

Una vez analizada la documentación relativa al recurso presentado y examinadas las bases, conceder la siguiente subvención

- 476 € (subvención máxima por estar parada menos 24 €)

La que se someta a resolución del Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain.

VISTO.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida del Estado de Gastos del Presupuesto 2021, "335.480.001 Euskara ikasteko dirulaguntzak" para cubrir el gasto previsto, partida consignada con la cantidad de 10.000 €.

\* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad estimar el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra la resolución de concesión de subvenciones para el estudio del euskera curso 2019/2020, de conformidad con el informe emitido por el técnico de normalización lingüística y proceder al abono de una subvención por importe de 476,00 euros por la realización del curso de euskera entre el 18 de febrero y el 26 de junio de 2020, con cargo a la partida del Estado de Gastos del Presupuesto 2021 "335.480.001" Euskara ikasteko dirulaguntzak".

## **14.- ACICSA. LIQUIDACIÓN Y NUEVO CONVENIO**

### **14.1.- LIQUIDACION CONVENIO ACICSA, EVENTOS ANUALES**

VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2020 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y pequeños industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para el



desarrollo de actividades de fomento del comercio en la Cuadrilla durante el año 2020, aprobando asimismo el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 14 de septiembre de 2020.

VISTA.- La documentación presentada por Asociación ACICSA - Lautada Bizirik el día 14 de diciembre de 2020. para justificación del convenio de colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de las actividades de fomento del comercio en la Cuadrilla durante el ejercicio 2020.

VISTO.- Que ha presentado la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas con cuadro de gastos de esta actividad.
- Facturas y justificantes de pago de estas actividades.
- Certificados de estar al corriente en Seguridad Social y Hacienda.

VISTO.- el cuadro realizado con motivo de la justificación realizada:

#### **SUBVENCION CONVENIO ACISA**

##### **Subvención (opción 1)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Anticipado</b>	<b>Justificado</b>	<b>Pendiente</b>
Bolsas	2.500,00	2.250,00	2.639,01	250,00
Video	1.452,00	1.306,80	1.452,00	145,20
Maquetación	315,40	283,86	315,40	31,54
Premios	300,00	550,00	280,00	- 270,00
Otras acciones	432,60	389,34	-	- 389,34
<b>TOTAL SUBVENCION</b>	<b>5.000,00</b>	<b>4.780,00</b>	<b>4.686,41</b>	<b>- 232,60</b>

##### INTERESES

<b>TOTAL PENDIENTE DE REINTEGRO</b>	<b>232,60€</b>	<b>4,03€</b>
-------------------------------------	----------------	--------------

VISTO el expediente,





\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por justificada la cantidad de 4.686,41 euros.

2/ Liquidar el convenio de colaboración suscrito en fecha 14 de setiembre de 2020 con la Asociación ACICSA - Lautada Bizirik para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2020 y que por la citada asociación se proceda al reintegro de 232,60 € más los intereses que asciende a 4,03€.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

#### **14.2.- LIQUIDACIÓN CONVENIO ACICSA, CAMPAÑA AGURAIN BONO**

VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2020 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y pequeños industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y restos de servicios del municipio mediante AGURAIN BONO, aprobando asimismo el gasto de 7.000 euros que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 25 de noviembre de 2020.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2020 por el que se amplía la cuantía a conceder a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) en 6.000,00€ para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del Municipio mediante el denominado AGURAIN BONO, condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria por el pleno del Ayuntamiento de Agurain, que dote a la partida 3110.480.000 "Agurain-Bono, alerta sanitaria Covid-19" con la citada cantidad.

VISTO.- El acuerdo de pleno adoptado en fecha 22 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la modificación presupuestaria 2/2020 que amplía la dotación de la partida 3110.480.000 "Agurain-Bono, alerta sanitaria Covid-19" con la cantidad de 6.000 euros.

VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2020 por el que se da por cumplida la condición establecida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2020, se aprueba el gasto de 6.000 euros y la modificación del convenio suscrito con ACICSA en fecha 25 de noviembre de 2020.

VISTA.- La documentación presentada por Asociación ACICSA - Lautada Bizirik para justificación del convenio de colaboración suscrito en fecha 25 de noviembre de 2020 y su anexo el 23 de diciembre con el Ayuntamiento de Agurain para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del Municipio mediante el denominado AGURAIN BONO:



\*Memoria justificativa de las actividades realizadas con cuadro de gastos de esta actividad.

\*Justificantes de pago de la campaña AGURAIN BONO

\*Certificados de estar al corriente en Seguridad Social y Hacienda.

VISTO.- que el ayuntamiento de Agurain procedió al abono del 90% de las subvenciones aprobadas.

VISTO.- el cuadro realizado con motivo de la justificación realizada:

**SUBVENCION BONOS  
ACISA**

**Subvención 1**

Concepto	Importe	Anticipado	Justificado	Pendiente
Publicidad	1.000,00	900,00	751,81	- 148,19
Bonos	6.000,00	5.400,00	5.945,00	545,00
<b>TOTAL SUBVENCION 1</b>	<b>7.000,00</b>	<b>6.300,00</b>	<b>6.696,81</b>	<b>396,81</b>

**Subvención 2**

Concepto	Importe	Anticipado	Justificado	Pendiente
Bonos	6.000,00	5.400,00	6.000,00	600,00
<b>TOTAL SUBVENCION 2</b>	<b>6.000,00</b>	<b>5.400,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>600,00</b>

**Total subvenciones**

Concepto	Importe	Anticipado	Justificado	Pendiente
Publicidad	1.000,00	900,00	751,81	- 148,19
Bonos	12.000,00	10.800,00	11.945,00	1.145,00
<b>TOTAL SUBVENCIONES</b>	<b>13.000,00</b>	<b>11.700,00</b>	<b>12.696,81</b>	<b>996,81</b>

<b>TOTAL PENDIENTE DE ABONO</b>	<b>996,81</b>
---------------------------------	---------------



VISTO el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por justificada la cantidad de 12.696,81 euros.

2/ Liquidar el convenio de colaboración suscrito con la Asociación ACICSA - Lautada Bizirik para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del Municipio mediante el denominado AGURAIN BONO, el día 25 de noviembre de 2020, y su anexo de fecha 23 de diciembre de 2020, y abonar a la citada Asociación la cantidad de 996,81€

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

#### **14.3.- ACISA. NUEVO CONVENIO**

VISTA.- La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2021.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el día 23 de enero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 .

VISTO.- Que en la partida 430.481.014 “Convenio con ACICSA” del Presupuesto de 2021 está nominativamente consignada una dotación por importe de 5.000,00 euros para ACICSA.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2021, con la siguiente redacción:



**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2021**

Reunidos de una parte, D. Ernesto Sainz Lanchares, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra**.

Y de otra, [REDACTED], como presidente y en representación de la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)**

Ambos reconocen mutuamente a capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración y

### **MANIFIESTAN**

**Primero.** - Que el comercio, hostelería y otros servicios son una de las principales actividades económicas del municipio de Agurain, hecho que se refleja en la gran cantidad de establecimientos comerciales, la población activa que ocupa estos sectores económicos, así como en la atracción que ejerce sobre nuestra área de influencia.

**Segundo.** - Que el Sector Servicios en general, y el comercio y la hostelería en particular, se han visto especialmente castigados por la pandemia (Covid-19).

**Tercero.** - Que la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** es una asociación sin ánimo de lucro, cuyas actividades tienen como objetivo primordial asistir, asesorar y formar a los empresarios y empresarias en aras de su mayor profesionalización, a fin de que la gestión de sus negocios mejore y, en definitiva, se active y promocióne el sector comercial y turístico del municipio. Además, con este fin, organizan un importante número de actividades anuales, tanto de animación comercial como de formación, promoción del euskera, turismo, etc.

### **ANTECEDENTES**

- I. La entidad **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** en colaboración con el Ayuntamiento de Agurain organiza diferentes actividades anuales.



- II. Estas actividades son consideradas de interés por el Ayuntamiento de Agurain y cuenta en los presupuestos municipales con la financiación mediante la siguiente partida:

**Partida 430.481.014 del ejercicio 2021. Transferencias a Lautada Bizirik ACICSA**

- III. A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que durante esta pandemia por la COVID-19 muchos negocios han visto también reducida su actividad, incluso han tenido que cerrar, desde el Ayuntamiento de Agurain se quiere apostar por mantener activado el paquete de medidas dirigidas a combatir la incidencia del COVID-19 y relanzar la economía local de Agurain puestas en marcha en el ejercicio 2020, entre ellas, la de mantener también en este ejercicio 2021, los 5.000.-€ del convenio de colaboración con "Lautada Bizirik ACICSA".

**Partida 430.481.014 del ejercicio 2021. Transferencias a Lautada Bizirik ACICSA**

**CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 5.000 €**

- IV. Que es objeto del presente convenio seguir colaborando entre el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA), en el desarrollo de la organización de eventos anuales.
- V. Que la ayuda solicitada por la Asociación en el marco del HIRIGUNE 2020, cuenta con el VºBº del Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra, tal y como quedó recogido en el acuerdo marco firmado por ambas partes.
- VI. Que, a efectos de la colaboración señalada, formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto

El Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) suscriben el presente convenio que tiene por objeto la regulación de las obligaciones respectivas de ambas partes en el desarrollo de la mencionada actividad, que tendrá lugar el presente año 2021. Esta subvención es compatible con otras que la Asociación beneficiaria pueda conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o



en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **Segunda. - Organización y planificación**

El **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** planificarán la organización de los eventos programados durante el año.

El **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

## **Tercera. - Obligaciones de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA):**

- Organizar actividades anuales de promoción y revitalización comercial que sensibilicen y apoyen el comercio local, también en el marco de la COVID-19.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra:**

- Abonar la subvención concedida con cargo al presupuesto del 2021:  
**Partida 430.481.014 CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA:**  
**5.000 €**

## **Quinta. - Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos de organización y realización de actividades objeto de este convenio:

- **2.552,86 euros** relativo a la mejora de la iluminación navideña de la campaña 2020/2021.



Esta campaña persigue renovar las luces de Navidad para dar un atractivo añadido a nuestra Villa y, con ello, contribuir a animar las compras en el municipio y atraer a visitantes. Sorprender a la población local y a quien se acerque a nuestro municipio. Esta mejora embellece y alegra el aspecto de nuestro pueblo mediante la iluminación del núcleo urbano, tratando con ello de invitar a consumir en los ejes comerciales.

- **2.447,14 euros** en concepto de Agurain Bono para el fomento de la compra y el consumo en establecimientos de Agurain, con el fin de paliar las consecuencias que se están derivando de esta pandemia en los pequeños comercios, hostelería y resto de servicios del municipio.

Esta campaña persigue relanzar la economía local de Agurain. Cuando las restricciones a la movilidad dentro del propio municipio se eliminen, será necesario seguir sensibilizando sobre la importancia de consumir en nuestro municipio.

De las acciones derivadas del presente convenio serán beneficiarios TODOS los establecimientos del comercio y/o la hostelería de Agurain, independientemente de que fueren o no adheridos y/o socios de la asociación **Lautada Bizirik ACICSA**.

#### **Sexta. - Justificación de la utilización de la subvención.**

La justificación de la utilización de la subvención se realizará de la siguiente manera y deberá presentarse antes del **15 de febrero de 2022**.

La justificación por la Asociación beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención utilizará la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una **memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la



subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b. Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- c. Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

#### **Séptima. - Comprobación de la subvención.**

El **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la Asociación beneficiaria, incluyendo la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa y elaborará un informe indicando cuáles de los gastos de la justificación presentados corresponden al objeto de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades y que se ha cumplido el objeto establecido en el convenio que regula por lo que procede dar el visto bueno a la memoria presentada.

#### **Octava. - Abono y anticipo de la subvención.**

El abono de la subvención se hará de la siguiente manera:

El importe a recibir por el presente convenio se abonará en dos partes, el 90% a la firma del convenio, y el 10% restante tras la presentación de la memoria, balance de gastos e ingresos y justificantes de los gastos efectuados. Para el abono del anticipo anteriormente mencionado no será preceptivo imponer garantía alguna.

#### **Novena. – Publicidad.**

**Lautada Bizirik ACICSA** deberá dar publicidad, en euskera y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea el objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra**, así con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.





#### **Décima. -Criterios lingüísticos.**

El “Plan General de Promoción del Uso del Euskera” del **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística; en definitiva, un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones adecuadas para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial: administración, cultura, deporte, educación, comercio, tiempo libre...

Teniendo en cuenta los objetivos marcados en este plan, el **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra** tiene la determinación de implantarlos en los convenios acordados con las asociaciones, teniendo éstas que asumir los objetivos mínimos contemplados en el plan como requisito indispensable para la firma de los convenios:

1. Realizar la difusión de las actividades en bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
2. Utilizar el euskera como modo de expresión junto con el castellano en los actos realizados: presentaciones, megafonía, actos, actividades...

#### **Undécima.- Criterios de Igualdad.**

La Asociación que recibe la subvención, se compromete a realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de la cartelería, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas.

#### **Duodécima. - Causas de reintegro en el presente convenio.**

Serán causas de reintegro del presente convenio:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en la Condición Quinta del presente convenio.
- La disolución de la asociación beneficiaria.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.



### **Decimotercera. - Órganos competentes.**

El órgano competente y gestor para la concesión de la subvención, así como la suscripción del subsiguiente convenio de formalización será el **Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra**.

### **Decimocuarta. – Normativa.**

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), la Ordenanza General vigente en el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en Agurain, a 24 de febrero de 2021.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

### **15.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.